



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

“INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE AYACUCHO. PERIODO JUDICIAL 2017 – 2018”

PRESENTADO POR:

Bach. Aronés Gómez, Anthony

ASESORES:

Dr. Barrios Valer, Edwin

Dr. Peñaranda Sadova, Leonardo Humberto

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi amada esposa Chela y a mis adorados hijos: Alberth, Miluska y Kevin, quienes con su amor y comprensión fortalecieron mi formación profesional.

A mi padre Alfonso y a mis hermanos Dunia, Yuri, Soren, Dana y Alfonso, por su constante motivación para concluir con mis anhelos profesionales.

A la memoria de mi madre Nila, quien en vida me inculcó valores sociales y afectivos que hoy marcan mi desarrollo personal y profesional.

Anthony

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud a la Universidad Alas Peruanas, por formar profesionales competitivos y de calidad.

A la plana docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por su valiosa contribución académica.

Al personal que labora en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho, por su apoyo durante el acopio de datos relevantes para el estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE.....	4
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.2.1. Delimitación espacial.....	14
1.2.2. Delimitación social.....	14
1.2.3. Delimitación temporal.....	14
1.2.4. Delimitación conceptual.....	14
1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.3.1. Problema principal.....	15
1.3.2. Problemas secundarios.....	15
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. Objetivo general.....	15
1.4.2. Objetivos específicos.....	15

1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	16
1.5.1. Hipótesis general.....	16
1.5.2. Hipótesis secundarios.....	16
1.5.3. Variables.....	16
a. Definición y operacionalización.....	16
b. Operacionalización de las variables.....	17
1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación.....	17
a. Tipo de investigación.....	17
b. Nivel de investigación.....	18
1.6.2. Método y diseño de la investigación.....	18
a. Método de investigación.....	18
b. Diseño de investigación.....	18
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	19
a. Población.....	19
b. Muestra.....	19
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
a. Técnicas.....	19
b. Instrumentos.....	19
1.6.5. Métodos y técnicas de procesamiento de datos.....	19
1.6.6. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	20
a. Justificación.....	20
b. Importancia.....	20
c. Limitaciones.....	20
 CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	 21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.2. BASES LEGALES.....	23
2.3. BASES TEÓRICAS.....	24
2.3.1. Alimentos.....	24
2.3.2. Pensión de alimentos.....	29
2.3.3. Incumplimiento de la pensión de alimentos.....	34
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	36

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTRPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	38
3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	39
3.1.1. Aspecto personal relacionado al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.....	39
3.1.2. Situación económica relacionada al incumplimiento de sentencia de pensión de alimentos.....	42
3.1.3. Carga familiar relacionada al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.....	46
3.1.4. Aspecto psicosocial relacionada al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.....	50
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	53
3.3. CONCLUSIONES.....	55
3.4. RECOMENDACIONES.....	56
3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	57
ANEXOS.....	59

RESUMEN

La finalidad de la presente investigación fue determinar las causas que influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 - 2018. En la categorización del estudio se consideró el tipo de investigación descriptivo, nivel correlacional, método inductivo y diseño transeccional descriptivo. El universo del estudio estuvo conformado por 200 expedientes judiciales sobre pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho, Periodo Judicial 2017 a 2018 y la muestra de estudio estuvo constituida por 40 expedientes; para el acopio de la información se aplicó la ficha de observación y de cuestionario; el estadígrafo aplicado para el estudio fue la prueba del Chi Cuadrado (X^2). Los resultados de la investigación determinaron que el aspecto personal, la situación económica, la carga familiar y el aspecto psicosocial del demandado influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho.

Palabras claves: Incumplimiento de sentencias, pensión de alimentos.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine the causes that influence the omission of alimony sentences in the First Legal Peace Court of the district of Ayacucho. Judicial Period 2017 - 2018. In the categorization of the study, the type of descriptive research, correlational level, inductive method and descriptive transectional design were considered. The universe of the study consisted of 200 judicial files on food pensions in the First Justice Court of the Ayacucho District, Judicial Period 2017 to 2018 and the study sample consisted of 40 files; to collect the information, the observation and questionnaire form was applied; the statistician applied for the study was the Chi Square test (χ^2). The results of the investigation determined that the personal aspect, the economic situation, the family burden and the psychosocial aspect of the defendant influence the omission of food pension sentences in the First Justice Court of the Ayacucho District.

Key Words: Failure to comply with sentences, food pension.

INTRODUCCIÓN

La potestad de solicitar alimentos se encuentra normado en el derecho familiar peruano, cuyo objetivo es incentivar una ayuda económica entre parentelas en situación de escasez. Una manera de conseguir su beneficio es iniciar un proceso judicial que concluirá con una emisión de sentencia de una pensión alimentaria a favor del alimentista u otro ente familiar, con la finalidad de compensar sus necesidades primordiales que garanticen su progreso o estabilidad.

Alimentos, en su acepción genérica, es una institución legal a través del cual ciertas personas obtienen el derecho de pedir que otra les asista en sus requerimientos básicos, en sentido contrario, otros entes tienen el compromiso –en relación a sus familiares- de solventar las necesidades alimentarias de quienes los requieran.

Se entiende por alimentos a la asignación monetaria que pueda solucionar en parte o totalmente, las necesidades alimentarias del demandante, la alimentación advierte: vestido, salud, educación, recreación, inclusive las costas originadas en el periodo de la gestación.

El origen alimentario deviene a partir de la presencia del individuo, inclusive se puede señalar desde su concepción. Su particularidad en el derecho

alimentario es: propia, exclusiva, ineludible, duradero, intransmisible, inembargable, recíproco y revisable. Asimismo, se caracteriza en el compromiso alimentario: personal y partitivo. La relación de mercedores de alimentos la integran: los consortes, proles alimentistas (conyugales o no matrimoniales), progenitores, consanguíneos, ex esposos y ex concubinos. Los directos signados a proporcionar asistencia de alimento son los consortes, progenitores, sucesores y consanguíneos. También, los anteriores consortes o concubinos. Para demandar legalmente por la asistencia alimentaria se requiere documentar con lo siguiente: la regla jurídica la cual determina el derecho alimentario; la situación de carencia del demandante de alimentos; y, por ende, la capacidad económica del que otorga los alimentos. Este pago es requerido por uno de los progenitores que posee la tutela de los hijos.

En el caso de incumplimiento de una asistencia alimentaria, el progenitor que recibe, en representación de los menores, está en la potestad de solicitar uno de las acciones jurídicas para su cumplimiento: o bien por la vía judicial civil pidiendo ejecución de sentencia o por la vía judicial penal consignando el delito del no cumplimiento del pago de pensión alimentaria. Las dos formas de proceder pueden ser solicitadas de forma facultativa o paralela y el realizarlo de una manera u otra penderá de cada asunto.

El no cumplir con el pago de una pensión alimentaria es un causal para que el infractor sea encarcelado. Para el Código Penal, la infracción de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) es penado con tres años de cárcel. Esta condena es firme cuando uno de los demandados (padre o madre) no cumple repetidamente con obligación determinada.

Por ello, la entidad jurídica, aparte de hacer severas las penalidades para aquello que incumplen con la asistencia familiar, asimismo instauró el Registro de Deudores de Alimentos (REDAM), una persona ingresa a este listado cuando no paga la pensión alimentaria durante tres meses continuos o intercalados; la entrada a este registro se gestiona en el Juzgado de Paz Letrado. El individuo que ingresa al REDAM, no logrará gestionar empréstitos de ninguna institución bancaria, toda vez que está empadronado en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) como deudor; asimismo vivirá imposibilitado de ser participe en un

proceso electoral e impedido de irse del país hasta que solucione su situación y quede excluido del registro. Para que un individuo sea registrado en el REDAM, no es necesario haber comenzado con el procedimiento penal; ello se inicia de manera paralela o previo al proceso penal.

El informe final se organizó de la forma siguiente: *El Capítulo I*, fundamenta el planteamiento del problema, enmarcando tales referentes: descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos, hipótesis y variables, y la metodología. *El Capítulo II*, puntualiza el marco filosófico, detallando tres tratados: fundamento de la ontología jurídica, fundamento de la lógica jurídica y fundamento de la axiología jurídica. *El Capítulo III*, sistematiza el marco teórico, puntualizando los siguientes puntos: antecedentes, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos. *El Capítulo IV*. Sistematiza la presentación, análisis e interpretación de los resultados, categorizando los siguientes componentes: análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información. Finalmente se glosaron los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El juicio por alimentos es una petición en el ámbito civil que se gestiona ante un Juzgado de Paz Letrado; su duración es en un aproximado de seis meses, dado a que existe una excesiva carga procesal en estos Juzgados. Es en esta instancia donde se fija la suma que abonará cada mes el alimentista por pensión alimentaria. Esta petición no solo es un derecho exclusivo de las mujeres, sino lo es también es un para los varones; para ello el varón es quien posee la tutela del menor o lo menores.

El Código Procesal Civil determina que los progenitores están en la facultad de solicitar apoyo alimentario para los menores, hasta que tengan la edad de 18 años; una vez que el menor supera los 18 años, tiene derecho a petitionar apoyo alimentarios; se admite el pago de la asistencia de alimentos a los que tienen más de 18 años edad, cuando se acredite sufrir de una inhabilidad personal o cuando el hijo realice sus estudios en el nivel superior y demuestre eficiencia académica.

Sin pierde, este pago podría ser requerida por el progenitor que demuestra la tutela de los menores. El no cumplir con el compromiso de

dar apoyo alimentario podría conducir a un humano a ser recluido en prisión. En mérito a lo establecido en el Código Penal del Perú, el caso de omisión al apoyo alimentario es penado con una pena de tres años de cárcel. La sanción es firme toda vez que el denunciado o denunciada infringe repetidamente con el cumplimiento de este compromiso alimentario.

“... aproximadamente del 40% de las sentencias en las cuales el magistrado determina el cumplir con la asistencia alimentaria se logran ejecutar. Este indicador porcentual es sorprendente si se estima que una gran parte de pensiones que se establecen tras un acto jurídico son inferiores al monto de 500 soles” (Díaz, 2018).

La máxima entidad judicial, aparte de hacer más severas las sanciones para todo quien no cumple con la pensión alimentaria, también instituyó en el año 2007 el REDAM. La Ley que establece este registro señala que una persona se inmersa en esta sanción cuando no hace efectivo el apoyo alimentario por 3 meses continuos o discontinuos. La incorporación al registro se gestiona de manera directa en el Juzgado de Paz Letrado. Si un incumplido es inscrito al Registro de Deudores de Alimentos, no puede solicitar ningún crédito ante un banco, ya que se encuentra inscrito en la SBS como deudor moroso. Asimismo, está propiamente inhabilitado para participar en los comicios electorales y estará impedido de migrar al extranjero mientras su nombre no sea anulado del padrón. Para registrar a una persona incumplida al Registro de Deudores de Alimentos, no requiere haber comenzado un juicio en el ámbito penal; es decir, podría realizarse de manera paralela o también previo al acto en lo penal.

Actualmente, en el Perú se registran diversos problemas en el aspecto económico, social, político y axiológico que vienen generando el incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos, las mismas que están vulnerando los derechos del menor, así como el derecho a la asistencia que estos menores merecen por parte de sus padres y del Estado.

En el distrito de Ayacucho se observa con preocupación el aumento paulatino del no cumplimiento de sentencias de pensión alimentaria, debido a problemas económicos y falta de ocupación que confronta el demandado y que directamente dañan al alimentista.

Por tanto, dar cumplimiento al derecho alimentario de los hijos es contribuir a la solidez de sus retribuciones sociales, lo que permite aminorar sus carencias y disminuir los índices de pobreza, la misma que aún es una preocupación social; he ahí la importancia de la pensión de alimentos, que es necesaria para la estabilidad de toda persona, sin embargo, existe el incumplimiento de la misma, pese a tener una sentencia firme, pero en muchos casos no se logran ejecutar.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación espacial

El presente estudio de investigación jurídico se efectuó, específicamente, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho.

1.2.2. Delimitación social

Los elementos estudiados fueron seleccionados por criterio de conveniencia y estuvieron constituidos por los demandantes y demandados de pensión de alimentos, incluidos en los expedientes a analizar.

1.2.3. Delimitación temporal

Para la presente investigación se analizaron, específicamente, los expedientes judiciales que contienen sentencias de pensión de alimentos a ejecutar, correspondientes al periodo judicial 2017 - 2018.

1.2.4. Delimitación conceptual

El estudio por su naturaleza académica abarcó dos conceptos muy importantes: la sentencia judicial y pensión de alimentos; acepciones que categorizan los criterios teóricos de la investigación científica. Incumplimiento

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Los problemas formulados para el presente estudio fueron los siguientes:

1.3.1. Problema principal

- ¿Qué causas influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 - 2018?

1.3.2. Problemas secundarios

- ¿Cuál es la situación personal que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimento?
- ¿Cuál es la condición económica de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos?
- ¿Cuál es la carga familiar de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos?
- ¿Cuáles son los aspectos psicosociales que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimento?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos planteados para la presente investigación fueron las siguientes:

1.4.1. Objetivo general

- Determinar las causas que influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 - 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- Valorar la situación personal que impide a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.
- Analizar la condición económica de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.
- Determinar la carga familiar de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.
- Evaluar los aspectos psicosociales que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.

1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Las conjeturas desempeñan un rol decisivo u organizador en las acciones de producción cognitiva, dado que son afirmaciones previas a los trances del discernimiento que una vez enunciados orientan al investigador a través de su demostración, y valorar la verdad o lo falso por medio de los diversos procedimientos de análisis del que delibera (Caballero: 2009). Las variables son cosas o atributos que logran tener diversas muestras cuantificables o explícitas. Estos atributos modificables simbolizan una acepción de mayor calidad dentro de un plan de indagación, son nociones que crean las conjeturas de hecho a estudiar (Zavala, 2009).

Las hipótesis y variables apreciadas para el presente estudio fueron:

1.5.1. Hipótesis general

- La situación personal, la condición económica, la carga familiar y los aspectos psicosociales del obligado determinan el incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 – 2018.

1.5.2. Hipótesis secundarios

- La edad, el estado civil y la actividad laboral del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.
- El salario, el préstamo y los dividendos del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.
- El número de hijos, el número de hogares y el número de alimentista del obligado determina el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.
- La indiferencia, el resentimiento y la falta de voluntad del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.

1.5.3. Variables

a. Definición conceptual y operacional

- **Variable independiente**

- Incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos*

• **Variable dependiente**

- *Situación personal*
- *Condición económica*
- *Carga familiar.*
- *Aspectos psicosociales*

b. Operacionalización de las variables

VARIABLES INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN
Incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos	Desobediencia a un mandato judicial para cumplir con una obligación alimentaria	Para procesar la información se acudiría a expedientes judiciales acerca sobre pensión de alimentos	Infracción a la ley	Contravención	Ordinal
				Desacato	
				Transgresión	
VARIABLES DEPENDIENTES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN
Situación Personal	Estar ubicado en un actuar social.	Para procesar la información se acudiría a expedientes judiciales acerca sobre pensión de alimentos	Aspecto propio	Edad	Ordinal
				Estado civil	
			Actividad laboral		
Condición económica	Bienes que integran el patrimonio de una persona.		Ingreso económico	Salario	
				Préstamos	
		Dividendos			
Carga Familiar	Es la cantidad de personas que dependen de otra.	Cantidad de personas	Nº de hijos		
			Nº de hogares		
			Nº de alimentistas		
Aspectos psicosociales	Se refiere a la conducta humana y su inserción en la sociedad.	Conducta personal	Indiferencia		
			Resentimiento		
			Falta de voluntad		

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a. Tipo de Investigación

Fue de tipo descriptivo y se enmarcó dentro del enfoque de la investigación mixta (cualitativa y cuantitativa), debido a que su análisis es criterial y cuantificable.

Los aspectos descriptivos calculan de forma autónoma las acepciones o atributos a los que se describen. No obstante, puede añadir los cálculos de las variables estudiadas para expresar como se exterioriza el hecho o fenómeno de interés subjetivo, no se trata de mostrar cómo se interrelacionan los caracteres cuantificados (Caballero, 2005).

La tendencia mixta es una tipología de estudio en el que se emplea más de un procedimiento para conseguir soluciones. Por consiguiente, ello implica el progreso de los estudios relacionando el enfoque cuantitativo y cualitativo, para así conseguir soluciones más amplias. (Hernández et. al, 2010)

b. Nivel de Investigación

Se tomó en cuenta el nivel correlacional; dado que buscará caracterizar y relacionar las variables estudiadas.

Las investigaciones correlacionales son estudios de aspectos descriptivos que se utilizan usualmente y tratan de establecer el nivel de correlación entre las variables estudiadas. Admiten averiguar hasta qué magnitud las modificaciones de una variable dependen del cambio de los otros atributos (Ávila, 2001).

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a. Método de Investigación

En la ejecución de la investigación se tuvo como referente el procedimiento inductivo, dado que logra respuestas genéricas partiendo de conjeturas o conexos de estudios anteriores.

El método inductivo, es un método que tiene una gran acogida, fundamentalmente en las ciencias porque se basa en el descubrimiento a partir de casos particulares para arribar a principios, leyes, preceptos, normas, de carácter general. (Spelucin, 2000)

b. Diseño de la Investigación

Para la estructuración del estudio se tuvo en consideración el diseño transeccional descriptivo.

El diseño transeccional descriptivo es un estilo de diseño que tiene por finalidad investigar la relevancia de la modalidad o nivel de los atributos estudiados en un universo, es un estudio meramente representativo. Cuantifica, valora o acopia datos

acerca de los caracteres, cualidades o componentes del hecho a estudiar. (Hernández et. al., 2010).

1.6.3. Población y muestra de la investigación

Se denomina universo al total de elementos en las que se presentan ciertas particularidades capaces de ser analizadas. La muestra es aquel elemento indicativo que congrega las peculiaridades de la población que son significativas para el estudio. (Venegas, 2014)

a. Población

El Universo estuvo constituido por 200 expedientes judiciales (procesos judiciales) sobre pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho, Periodo Judicial 2017 a 2018.

b. Muestra

La muestra de estudio estuvo constituida por 20% de los procesos sobre pensión de alimentos, que equivale a 40 expedientes jurídicos.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

El procedimiento técnico tomado en consideración fue la observación sistematizada (directa e indirecta), la entrevista (Estructurada y no estructurada), la misma que detalló la estructura del cuestionario de preguntas cerradas.

b. Instrumentos

Los instrumentos de prueba que permitieron el acopio de datos de la muestra estudiada fue la ficha de observación y la ficha de entrevista.

1.6.5. Métodos y técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento informático de los datos se realizó en una computadora personal empleando el paquete estadístico SPSS

versión 22,0. Los resultados se presentan en cuadros estadísticos haciendo uso de la frecuencia numeral y porcentual, cada cuadro está acompañado de un gráfico para resaltar visualmente los resultados, la interpretación de los datos fue de manera cuantitativa, incidiendo en los valores más representativos y en el análisis de la información se utilizó la estadística inferencial. El estadígrafo tomado en consideración para el estudio fue la prueba Chi Cuadrado.

1.6.6. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

El estudio tiene el propósito de evaluar, categóricamente, los diversos factores que generan el no cumplimiento de las resoluciones de pensión alimentaria en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito judicial de Ayacucho; para crear estrategias de condiciones económicas de los alimentistas y que motiven a los obligados a tomar conciencia y cumplir con su obligación de progenitor.

b. Importancia

El resultado del estudio proveerá enunciados concernientes al no cumplimiento de sentencias de pensión alimentaria, para que el obligado cumpla con dotar los alimentos tomando en consideración: la suma de la pensión, el sitio de entrega, la manera de cumplir con la pensión, el tiempo de exigencia y de entrega de los alimentos; el obligado debe ser consiente que debe dotar al menor todo lo necesario para su sustento: vivienda, vestido, ayuda médica y educación, etc.

c. Limitaciones

La posible restricción que puede limitar la ejecución del presente estudio es el poco acceso que se tenga a los expedientes judiciales que contengan sentencias de pensión de alimentos, la misma que podría tardar su análisis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Hernández, Ramírez y Reyes (2009), en la tesis denominada: “*El cumplimiento de las resoluciones en las acciones alimentarias*”, para adquirir el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador; concluye categóricamente que: El no cumplimiento de la asistencia alimentaria, es una dificultad confusa, en tanto que no solamente es el inicio, sino que además es secuela de diferente tipos de inconvenientes, por lo que se torna en un ambiente de inicio y consecuencia, así se tiene por un lado que el factor del no cumplimiento es de índole socioeconómico y cultural, y por otro, se tiene que los efectos de la falta de esta asistencia conlleva a una inadecuada alimentación, la misma que conduce en ciertos casos a la desnutrición o a una baja preparación intelectual, y en otros a una pobreza educativa, lo cual se torna en un obstáculo para lograr empleos por el bajo rendimiento educativo, lo que particularmente conlleva a que los menores integren pandillas juveniles, convirtiéndose en un círculo vicioso. Por lo que el incumplimiento de la asistencia alimentaria es la negativa a los derechos que tiene toda persona.

Palacios y Zúñiga (2014), en el estudio: *“La pensión alimenticia en el marco jurídico Nicaragüense”*; para lograr la licenciatura en Derecho en la Universidad Centro Americana de Nicaragua; concluye que: Es penoso la penosa realidad que se vive en nuestra contexto social, existen muchos padres que esquivan la obligación moral de dar alimentos y de la misma forma tratan de esquivar a la justicia al no aceptar que tienen un deber jurídico para con su familia y que existen normativas que lo legalizan.

Gaitán (2014), en la investigación: *“La obligación de alimentos”*; para sacar el Diploma de Bachiller en Derecho en la Universidad de Almería; resolvió que: Se pudo observar como el contexto de crisis ha originado que acrecienten con más periodicidad las demandas por el no cumplimiento de las obligaciones alimentarias. ...las medidas existentes para resolver este problema son escasas y crean un gran abandono para los implicados, ya sea el beneficiado o el que paga la pensión alimenticia. Por lo señalado se contempla que la Ley debe ser más estricta en este espacio, y como se ha expresado en el estudio, se debe distinguir de manera clara cuando resultará aplicar la vía civil y cuando la vía penal para resolver las condiciones del no cumplimiento de obligaciones alimentarias. También debido a los innumerables litigios que se van aumentando se deduce que los Juzgados podrían descongestionar la vía judicial.

Navarro (2014), en la tesis: *“Omisión de la obligación alimentaria hacia los menores de edad”*; para obtener Diploma de Maestría en Política Social, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; opinó que: En consecuencia, los hombres no alcanzan madurez personal de las afecciones negativas de su desatención en la existencia de sus progenies y conciben que se hizo sin razón al solicitarles alimento, porque arguyen que sus mociones explican el no cumplimiento, nadie admite que la demanda es resultado de su desatención, de haber quebrantado una norma que exige el Estado, y por lo mismo no admiten el compromiso por sus hechos.

Olivari (2015), en el estudio: *“Omisión del pago de pensión alimentaria en niños y adolescentes del distrito “Pueblo Nuevo”. Chepén - La Libertad., Año 2015”*; para optar lograr la licenciatura en Trabajo Social, en la

Universidad Nacional de Trujillo; concluye que: Es habitual que el alimentista solicite sus requerimientos alegando que quien debe asistirle con la alimentación cumpla con hacerlo, para tal fin se define un monto de dinero conocido como pensión alimenticia; en conjunto las secuelas de estos actos hacen que los menores necesiten de atenciones dignas para subsistir, tales como: vestido, formación académica, recreación, casa y salud.

Chávez (2017), en el estudio: *“La valoración de las asignaciones alimentarias y los procedimientos para fijar el monto pensionario”*; para lograr el Título de Abogado en la Universidad Ricardo Palma; concluye que: La pensión de alimentaria es un derecho complejo porque sugiere la figura de significativas valoraciones lícitas; a lo señalado, es el magistrado el que declara los veredictos y por lo general, una parte observa que el monto es irrisorio, mientras la otra, que es el obligado, lo ve como imposible de amortizar y es ahí donde se origina inconvenientes e intereses, la misma que genera una gran responsabilidad en el juez.

Amanqui (2017), en el estudio: *“Potestad restringida propia de los juzgados de familia y de paz letrados para el cumplimiento inmediato de sus resoluciones ante la omisión de compromiso alimentario en la provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012.”*, para obtener el Grado de Magister en Derecho, en la Universidad “Néstor Cáceres Velásquez” de Puno; concluyó que: Con el no cumplimiento del deber alimentario, se vulneran los derechos esenciales del menor causado por la omisión de las resoluciones de alimentos; en tal sentido, es conceder potestad coercitiva a los juzgados de familia y de paz letrados para que determinen y dictaminen la ejecución inmediata de las sentencias.

2.2. BASES LEGALES

Las normas lícitas en las que se basa el estudio son las siguientes:

- Constitución Política del Perú. Art. 2º y 6º.
- Código Civil Peruano. Art. 472º y 474º.
- Código Procesal Civil Peruano. Art. 566º-A y 648º.
- Código Penal Peruano. Art. 149º.
- Código del Niño y del Adolescente Peruano. Art. 92º.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Alimentos

a. Etimología de la palabra alimentos

El término alimentos procede del vocablo latino *alimentum*, que se relaciona específicamente a la acepción de comida, sostenimiento, considérese asimismo del apoyo que se brinda para el bienestar de alguien que lo necesita. (Instituto de Investigación Jurídica, 1998)

b. Concepto de alimentos

Desde la perspectiva jurídica, los alimentos, constituyen todos aquellos bienes y servicios que son muy útiles para que una persona logre cubrir sus requerimientos básicos, difiriendo éstos de acuerdo a su condición socioeconómica de la familia. Esta acepción de alimentos se refiere específicamente a los siguientes aspectos: alimentación, educación, transporte, vivienda, vestimenta, salud, etc.

En el Código Civil Peruano, el Art. 472º se puntualiza: Se comprende por alimentos a todo los bienes y servicio que son útiles para existir, casa, ropa, educación, capacitación laboral, salud y entretenimiento, según las condiciones y perspectivas de grupo familiar. Asimismo, los costos de gestación de la mamá hasta después del alumbramiento.

En el Art. 92º del Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nº 27337), se puntualiza que: Se comprende por alimentos a todo aquello útil para el sustento, vivienda, vestimenta, formación educativa, ilustración y preparación para el trabajo, auxilio médico y psicológico y diversión del menor. Del mismo modo los gastos que genere el embarazo de la madre, desde el periodo de la gestación hasta el alumbramiento.

Por su parte Güitrón (1983), señala que alimentos se refiere a todo elemento útil para existir. Comprende comida, vestimenta,

vivienda y el auxilio médico. En relación a los menores, también, se incluye los gastos en su educación básica.

En conclusión, se entiende por alimentos a una entidad legal, a través del cual algunas personas asumen el derecho de solicitar a otra que les asista en sus requerimientos alimentarios, en contrario sensu, otras personas tienen el deber de otorgar alimentos esenciales a quienes los requieren.

c. Naturaleza de los alimentos

En el inciso 1, Art. 2º de la Carta Magna Peruana se describe que: las personas poseen derecho a la vida, a la identidad, a la integridad psicofísica y a su libre progreso y tranquilidad. El Art 6º de la misma carta magna, considera que es deber y compromiso de los progenitores alimentar, educar y dar protección a los menores. Los descendientes deben respetar y asistir a sus progenitores.

En base a lo referido, la teoría cuestiona al intentar de situar al derecho de alimentos en una estructura familiar o personal. Los que señalan su característica familiar, enuncian que los alimentos se materializan en una cantidad de dinero, es decir algo real, por consiguiente, se refuta ya que de ser real puede ser asunto transferible o renunciable. Los que definen su carácter personal, declaran que este derecho surge y se acaba con la persona, de ahí que no podría ser un asunto de transferible ni renunciable a la misma. Asimismo, se percibe otra postura diferente a las anteriores que señala que los alimentos tienen característica patrimonial y personal: estructura familiar porque los alimentos tienen magnitud económica y estructura personal porque se origina y se acaba con la persona.

Por principio académico, se deduce que el inicio de los alimentos comienza tácitamente desde la coexistencia de las personas, incluso desde el embarazo. Por tanto, si los alimentos

son una obligación, se debería tener en consideración que, esta obligación se hace objetiva con el nacimiento, y en caso en la que el obligado a otorgar alimentos no lo materializa, quien requiere, por ser titular de esa obligación, puede solicitarlos, y ello se acabará con el fallecimiento del beneficiario; de ahí su carácter propiamente personal o personalísimo.

d. Característica de los alimentos

Las características del derecho alimentario, son:

- **Personal.** Se origina y se acaba consigo mismo.
- **Intransferible.** No es transferible ni transmisible.
- **Irrenunciable.** Son irrenunciables, salvo que el titular no tenga esa necesidad.
- **Imprescriptible.** Siempre que exista una necesidad, seguirá activa y vigente el derecho alimentario.
- **Intransigible.** No está sujeto objeto a transacciones.
- **Inembargable.** No es embargable y así lo establece en el Código Procesal Civil, Art. 648º, inciso c.
- **Recíproco.** Se dan entre familiares o esposos, en algunas circunstancias una persona puede ser merecedor alimentario, y en posteriormente deudor.
- **Revisable.** Después de un tiempo determinado se puede solicitar ampliación o disminución.

En el derecho alimentario, se tienen las siguientes particularidades:

- **Intransferible.** Está destinada a una persona y no se le debe conceder a otra, es propia, y se termina consigo mismo.
- **Divisible.** De existir más de un obligado, el dinero de la pensión se divide entre los deudores para cubrir con la pensión alimentaria.

e. Derecho de alimentos

La Carta Magna Peruana en su Art. 6º, describe que es derecho y deber de los progenitores dotar de alimentos, dar

educación y protección a sus hijos. El Código Civil en su Art. 472° del considera que es muy necesario para el soporte, vivienda, vestimenta y auxilio médico, de acuerdo al contexto y posibilidad del entorno familiar, salvo que el obligado sea menor de edad, esto del mismo modo comprenderá su formación educativa, ilustración y preparación para la actividad laboral. El Código del Niño y del Adolescente, añade a la determinación de alimentos, las acepciones de auxilio médico y entretenimiento, asimismo reconoce como tal los costos económicos del periodo de gestación de la progenitora desde la concepción hasta después del alumbramiento mejorando el argumento de este derecho. En concordancia con la nomenclatura jurídica de los alimentos, prevalece un juicio familiar calificada tal como es, si son confiables de valoración económica, tanto que los califica de ámbito propio si no son apreciados en dinero. Por consiguiente, la estructura no familiar, sustenta que los alimentos son un derecho exclusivo en cuanto a su soporte moral. Empero, el Código Civil se liga a una teoría de su propia tesis, la misma determina que, si bien la obligación de dar alimentos posee acepción familiar, su propósito es exclusivo claramente afín a un beneficio de característica familiar. Por consiguiente, la asignación de alimentos se conceptúa como el pago fijado de manera judicial o facultativa para el mantenimiento de un familiar que se encuentra en situación de carestía, la cual atañe por lo general las asignaciones de alimentos devengados. Se particulariza genéricamente como: dimisionable, transgredible y resarcible, acarreable y revocable (Peralta, 2008).

En relación de los entes obligados a dar sustento alimentario, se debe definir que en la razón que los progenitores estén impedidos de efectuar con su compromiso, ofrecerán apoyo alimentario en el siguiente orden: a) los hermanos mayores; b) los abuelos; c) los parientes colaterales hasta el tercer grado; y d) otros responsables del menor (Art. 102° del CNA).

f. Proceso de alimentos

El juicio por apoyo alimentario se halla explícitamente reglado en el Código Procesal Civil, como proceso sumarísimo. Son conocedores de ello, los jueces de Paz Letrado de la jurisdicción del obligado o del que lo petitiona, a deliberación de este último (Art. 547° y 560° CPC). Los juicios de por asistencia alimentaria engloban las pretensiones de:

- Disminución de alimentos (Art. 482° del CC).
- Diferenciación de alimentos (Art. 484° del CC). El demandado tiene derecho de solicitar que se le acceda otorgar alimentos de manera diferente al pago de una asignación.
- Prorrata de alimentos (Art. 477° del C.C). En caso de ser más de dos los obligados a otorgar beneficio alimentario, se fracciona el aporte de la asignación de manera equitativa.
- Exoneración de beneficio alimentario (Art. 483° del C.C). El demandado a otorgar beneficio alimentario podría solicitar exoneración de su asignación si este no pudiera asistirlo, sin poner en riesgo su propio sostenimiento.

En consecuencia, se debe esclarecer que el proceso reglamentado en el Código Procesal Civil se usa asuntos de alimentos en beneficio de personas de mayor de edad (esposos, hijos con incapacidad, etc.), dado que el juicio para solicitar apoyo alimentario para los menores se halla reglado en el CNA (Art. 171° al 182°) en procedimiento único, empleándose algunas pautas del CPC (Art. 424°, 425°, 426° y 427°). La demanda única se particulariza por gestionarse en menor periodo procesal, siendo confiable la ejecución de la sentencia.

Como se aseveraba, el apoyo alimentario es reglamentados por el juez en razón a las carencias de quien los solicite y a las potencialidades del que los otorga (Art. 481° del CC). A lo referido,

se puede sintetizar que al mismo instante de valorar cada asunto y establecer el pago por alimentos, el juez tendrá en consideración las insuficiencias del que solicita alimentos, las que podrían ser aumentadas o disminuidas (Art. 482° del CC), además, un infante no posee similares carestías que un adolescente, ni lo que requiere uno que sufre algún mal crónico, o las de un menor en buen estado de salud; por lo mismo, el juez debería tener en significancia esta razón, y así lograr acceder una asignación que compense las carestías del menor. La otra razón establecida por Ley, es la solvencia del que otorgarlas los alimentos. En tal medida, el juez que ve el caso debe examinar las aptitudes contributivas del obligado a laborar, el aval de sus entradas económicas, otros compromisos, etc.

En tal sentido, la norma no implanta una suma mínima para fijar una asignación alimentaria, pero sí un límite en cifra porcentual: se establece 60% de los ingresos del demandado cuando son 3 o 4 descendiente, a razón significativa de 20%, 20%, 20% o también pudiendo ser 15%, 15%, 15%, 15%. Es decir buscando equidad y no diferencias. (STC N° 00750-2011-PA/TC)

Las carestías del niño o adolescente van cambiando paulatinamente, asimismo podría ocurrir con la solvencia del que otorga el apoyo alimentario, y esta puede ser por motivos de problemas en su salud, nuevos compromisos contraídos, etc.; esto significa que, en casos de asistencia alimentaria, *“no hay cosa juzgada”*.

2.3.2. Pensión de alimentos

a. Concepto de pensión de alimentos

La asignación de alimentos es el beneficio económico que otorga el padre que no tiene el amparo y protección de un menor, para solventar las carestías habituales del menor.

Es la facultad de uno de los consortes de recibir del otro, o

de los familiares colaterales, un monto económico para contribuir en los requerimientos principales.

Es la obligación que otorga la ley a los menores, ya sea por disociación o separación de los progenitores, a percibir los alimentos ineludibles para su sostenimiento y tener una existencia valorada conforme a su contexto socio-económica.

En materia civil, la asignación de alimentos es el efecto que simboliza, el que un ente falto de bienes económicos solicite a otro que demuestre buena solvencia económica, apoyo para su sostenimiento; todo lo señalado ante el juez del lugar siempre que certifique el vínculo que articule a los mismos, sea matrimonio o filiación.

b. Componentes de la pensión de alimentos

De acuerdo a la Ley inmerso a la asignación por alimentos están las siguientes escaseces: alimento, vivienda, vestimenta, educación, salud, recreación, movilidad y otros gastos.

c. Formas de hacer el pago de alimentos

La compensación de alimentos se otorga:

- depositando el pago en el área de alimentos del tribunal
- dando directamente al papá o la mamá que lo custodia
- pidiendo al empleador retener el pago del cheque de honorario

d. Qué se toma en consideración para determinar el apoyo alimentario

Al establecer el monto de las asignaciones de alimento se toma en consideración los siguientes mecanismos:

- ingresos y egresos del papá y la mamá
- escaseces de los hijos
- ingresos de los nuevos consortes, cuando uno de ellos se volvió a casar.

e. ¿Quiénes son los acreedores alimentarios?

Al inicio se debe mostrar que son los esposos los que mutuamente se deben alimentos, de ahí que no se puede obviar lo que el Art. 288º del Código Civil peruano determina que los consortes se deben el uno al otro una lealtad y apoyo. Imaginamos que el deber de ayuda, es una asistencia recíproca, que los esposos deben exigir. En tal sentido de los cónyuges puede ser el acreedor de alimentos.

La llegada de un hijo en la vida matrimonial, les concede la calificación de hijos de matrimonio, y por ello, los esposos están obligados recíprocamente a dotar de alimentos y brindar educación a descendientes (Código Civil Art. 287º), y también, es un compromiso de los progenitores suministrar al mantenimiento de sus hijos (CNA Art. 74º, inciso b), quienes son los únicos merecedores de los alimentos.

Del mismo modo, asumimos que la gestación y el alumbramiento de un ente fuera del matrimonio, designa a como hijos extramatrimoniales (Código Civil Art. 386º), y al ser considerados como tal por ambos padres o por uno de los progenitores, o existiendo afirmación legal de referencia o filiación del hijo fuera del matrimonio, los ubica dentro de la lista de merecedores de los alimentos.

El Art. 415º de Código Civil peruano determina que el hijo fuera del matrimonio solamente puede exigir del que ha tenido amoríos sexuales con la mamá durante el tiempo de la concepción una asignación de alimentos hasta cumplir los 18 años de edad, en mencionado apartado se percibe lo siguientes: se hallan como beneficiarios de alimentos los llamados alimentistas, quienes poseen titularidad para petitionar una asignación alimentaria, en tal sentido, se advierte que resulta más propicio comenzar una operación lícita por descripción de paternidad

extramatrimonial y en consecuencia pedir una asignación alimentaria (Ley N° 28457).

Es pertinente señalar que la lista de mercedores no queda solamente ahí, pues, asimismo componen los progenitores, ya que ellos están facultados a solicitar ante sus descendientes, los hermanos también podrían ofrecer otorgar alimentos (Código Civil Art. 474°), los ex concubinos (Código Civil, Art. 326°) y los ex esposos (Código Civil Art. 350°).

f. ¿Quiénes están obligados a dar asistencia alimentaria?

Por norma universal conocemos que los progenitores son los otorgan asistencia alimentaria a los menores, sean ellos de naturaleza matrimonial o extramatrimonial.

Asimismo, consideramos que, si ambos consortes concuerdan son los que ayudan recíprocamente, o sea que los cónyuges se ven forzados a otorgar alimentos. Incluso cuando asuman el estado de ex cónyuges, esta misma figura se establece para los ex convivientes (Código Civil Art. 326°)

Es pertinente, evocar que la peculiaridad del derecho de alimentos es mutuo -reciprocidad alimentaria-, es decir que los consortes, ascendientes – descendientes y hermanos, tiene la obligación de proporcionar alimentos, y esta acepción de requerimiento se halla reglada en el Art. 474° del Código Civil.

g. ¿Qué se requiere para petitionar una asignación alimentaria?

La situación actual demuestra que cuando los consortes o convivientes se apartan por motivos personales y eligen caminos diferentes habiendo por medio un hijo, por tanto, quien también se aparta del menor resulta faltando su compromiso de progenitor, como otorgar alimentos, motivando que el progenitor que tiene la protección y asiste al hijo, opere jurídicamente por una asignación alimentaria.

El merecedor de alimentos, para lograr una asignación alimentaria, es ineludible la certificación y concurrencia de los requisitos siguientes:

- **La Norma legal**, esta exigencia es obligatoria porque debe haber una regla o norma anterior que determine el derecho de alimentos, y por consiguiente se ubique a un ente como el titular de mencionado derecho de alimentos. Asimismo, tal medida, debe establecerlo por principio quien resulta ser deudor de alimentos o el obligado a otorgarlos. En tal sentido no debe obviarse el Art. 474º que fundamenta que merecen alimentos recíprocamente: i) los esposos, ii) los ascendientes y descendientes, iii) los hermanos. Al elaborar un escrito para solicitar beneficio alimentario para un menor y para confirmar esta exigencia es obligatorio exhortar como soporte legal el Art. 472º del Código Civil y el Art 92º del Código de los Niños y Adolescentes.
- **Estado de necesidad**, el ente que opera por la asignación alimentaria no debe hallarse en condiciones de cubrir sus propias necesidades vitales: alimentación, vestido, salud, formación académica, diversión. La certificación de esta exigencia penderá de la edad cronológica o condición económica del merecedor alimentario. Por tanto, en un menor, la situación de escasez se conjetura, para lo cual solo basta adjuntar el acta de nacimiento. En un ente cuya condición es especial –incapacidad psicofísica- se certificará con documentación médica que acredite su discapacidad.
- **Posibilidad económica de quien debe prestarlo**, el ente demandado tiene que poseer solvencia económica para lograr otorgar alimentos, o por lo menos poseer las atribuciones para conseguir los bienes necesarios. Cuando el obligado tiene una retribución fija mensual porque trabaja para una entidad, no habría problema ya que se puede certificar con un talón de haberes o en su normalidad pidiendo un informe al empleador;

entonces, el contexto nos demuestra que la mayoría a los se les demanda son personas que laboran de manera independiente o son informales porque no contribuyen, en tales asuntos, es preciso realizar una indagación en la dirección electrónica de la SUNEDU con el objetivo de establecer si el demandado tiene una profesión o es estudiante de nivel superior, si es profesional posee el instrumento para originar medios de subsistencia, y si fuera estudiante los gastos que se efectúa en sus actividades académicas debe solventar los requerimientos primordiales del merecedor de alimentos dado que las mismas son inaplazables. Si el obligado es un trabajador formal o independiente, para certificar esta exigencia, se requerirá información de SUNAT y así tener conocimiento de sus entradas económicas.

Con la presentación y certificación de estas exigencias, y tomando en cuenta el Art. 481º del Código Civil que dice: el pago por alimentos lo reglamenta el magistrado en razón a la necesidad de quien peticona y a la posibilidad del que debe otorgarlos, considerando también los contextos propios de uno y otro, fundamentalmente a los compromisos que tiene ente deudor. No es pertinente indagar con rigurosidad la cuantía de los bienes económicos que posee el que otorga alimentos.; el magistrado es quien tendrá mucha más visión para ponderar sistemáticamente la requerida asignación alimentaria.

2.3.3. Incumplimiento de la pensión de alimentos

En casi todo el orbe la asignación alimentaria es un compromiso de los progenitores hacia los menores de edad y nuestro país no es ajena a ella. Entonces es la norma que determina las sanciones cuando existe omisión de la pensión de alimentos.

Si al haberse determinado una disposición de un magistrado una asignación de alimentos a través de un acuerdo mutuo o dictamen del juez, el obligado se retrasara en más de tres

asignaciones el desembolso de dinero, el que es afecto o su delegado podrá concurrir a petitionar a través de un escrito:

- *La ausencia de la patria potestad.* El progenitor que no otorga la asignación alimentaria pierde poder en los menores.
- *La inscripción del deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).* La anotación del progenitor moroso en el registro de deudores conducirá que se le asigne como moroso en las centrales de clientes riesgosos tales como la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguro, INFOCORP y CERTICOM. Ello determinará que el deudor de la pensión alimentaria no sea sujeto de crédito y que no pueda laborar o ser abastecedor de entidades estatales. Existen entidades particulares antes de contratar a sus trabajadores, por transparencia laboral revisan el informe ofrecido por las centrales de riesgo.
- *El embargo de ingresos.* Si el trabajador es dependiente se comunica a su empleador con la finalidad de que inmovilice el monto de la asignación y se la conceda de inmediato al merecedor de los alimentos.
- *El embargo de cuentas bancarias.* El magistrado proporcionará parte a las diversas entidades crediticias y cooperativa con el fin de que, si el obligado tiene sus cuentas, retengan sus ahorros bancarios y procedan según disposición del juez.
- *El embargo de sus bienes inmuebles o muebles y sacarlos a remate.*
- *La desheredación.* El ascendiente que sin justificación alguna se niega o no cumple con su compromiso de otorgar beneficio alimentario a sus hijos pierde el derecho de heredad.

El no cumplimiento del pago de una asignación alimentaria podría conducir a un sujeto a la cárcel. De acuerdo al Código Penal, la infracción de omisión al apoyo familiar (OAF) es penado con tres años de cárcel. Esta condena es firme cuando el ente denunciado no cumple repetidamente con el pago de ese compromiso. La entidad judicial, además de hacer más severas las penas para los

que incumplen con la asistencia familiar, asimismo fundó en el año 2007 el Registro de Deudores de Alimentos (REDAM). De acuerdo a la ley que establece este registro, una persona es inscrita cuando no otorga el beneficio alimentario por el lapso de tres meses continuos o alternados. La inclusión en el registro se gestiona en la entidad judicial; si un ente es ingresado al REDAM, no logrará gestionar empréstitos ante una entidad bancaria, ya que es inscrito en la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) como deudor. También quedará inhabilitado de participar en un acto electoral y no conseguirá migrar a otro país hasta que sea anulado del registro. Para ser inscrito un sujeto al REDAM, no es necesario haber comenzado el juicio en lo penal. Ello se puede dar iniciado de manera paralela o previa a la acción penal.

Si al inicio, no existe cárcel por deuda, ello no se toma en cuenta para el caso de no cumplimiento de la obligación de pagar la asignación alimentaria. El incumplimiento del pago de asignación alimentaria denominado en lo penal como “Omisión de Asistencia Familiar” es una infracción penada con prisión efectiva. Si el imputado se halla fuera del país el magistrado formulará una orden de ubicación y captura internacional a través de un oficio enviado a la Policía Internacional con la oportuna entrega del denunciado una vez que lo sitúen

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Alimento.** Son los medios necesarios para que una persona pueda compensar las carestías primordiales.
- **Pensión.** Es un pago, que percibe una persona cuando se halla en un contexto determinado por ley y que la hace merecedora de un monto económico.
- **Pensión de alimentos.** Contribución económica que otorga el padre que no tiene la tutela de un hijo común, para asistir las carestías habituales del hijo.
- **Incumplimiento.** Es la rebeldía a las disposiciones, leyes o normativas;

de modo contradictorio, por omisión, es contrario de los asuntos de contravención o desacato.

- **Alimentista.** Es la persona que es beneficiaria de una asignación económica para alimentos.
- **Obligado.** Es la persona que ha contraído legalmente una obligación a favor de otra

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTRPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta sección se da a conocer la estructura del reporte técnico de investigación a través de un análisis estadístico, de ahí que las tablas y los gráficos sintetizan los referentes conseguidos en el transcurso del estudio, tomando en cuenta los objetivos y las hipótesis.

Una vez acopiada, registrada y organizada la información se procede a ver si los propósitos hipotéticos son compatibles con los referentes prácticos; y si ello se realizó a través de dos aspectos profundamente unidas: el análisis y la interpretación cuantitativa.

El análisis reside en contestar a las metas o conjeturas planteadas en base de los cálculos realizados y las referencias consideradas, en ello se detalla la forma cómo se categorizan los referentes, qué componente se analizarán, qué orden seguir, y qué métodos de estudio aplicar en los datos acopiados.

La interpretación posee un mecanismo más mental y un papel aclaratorio; su objetivo es indagar el efecto del estudio a través de su correspondencia con todo aquello que se conjetura, aportando una importancia sociológica a los referentes hallados en el estudio y efectuando nuevas contribuciones a la proposición anterior del problema estudiado.

3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

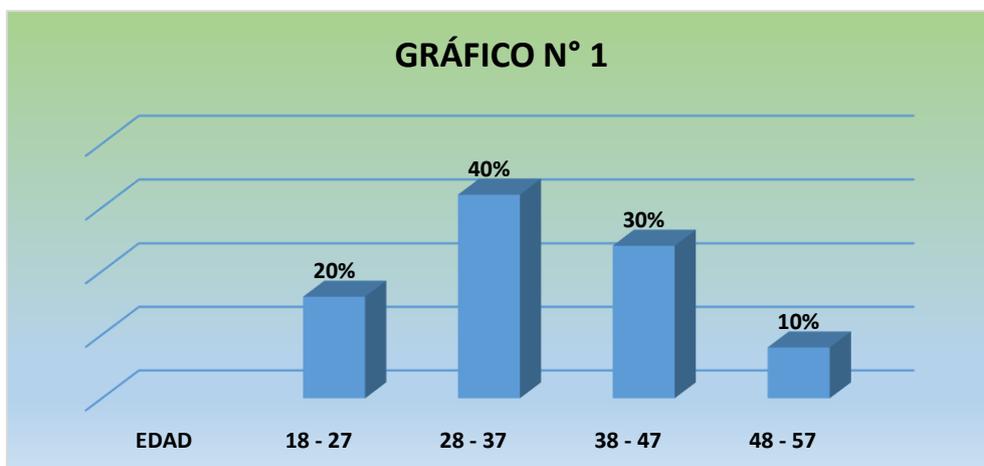
3.1.1. Aspecto personal relacionada al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.

Tabla 1

Edad de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
18 – 27	8	20,0	20,0	20,0
28 – 37	16	40,0	40,0	60,0
Válidos 38 – 47	12	30,0	30,0	90,0
48 – 57	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Edad
Chi-cuadrado	8,000 ^a
Gl	3
Sig. asintót.	,000



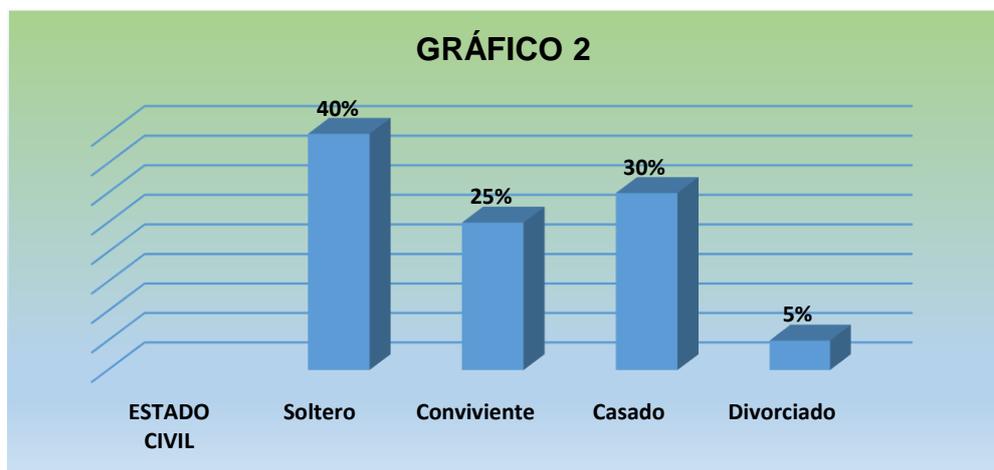
Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 40% fluctúan entre 28 a 37 años de edad; 30% fluctúan entre 38 a 47 años de edad; 20% fluctúan entre 18 a 27 años de edad y 10% fluctúan entre 48 a 57 años de edad. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que la edad del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que la población que fluctúa entre los 28 a 37 años de edad son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 2

Estado civil de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Estado civil	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Soltero	16	40,0	40,0
	Conviviente	10	25,0	65,0
	Casado	12	30,0	95,0
	Divorciado	2	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

	Estado civil
Chi-cuadrado	10,400 ^a
Gl	3
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 40% son solteros; 30% son casados; 25% son convivientes y 5% son divorciados. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el estado civil del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los solteros son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 3

Actividad laboral de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Actividad laboral	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Albañil	5	12,5	12,5	12,5
Conductor	9	22,5	22,5	35,0
Agricultor	4	10,0	10,0	45,0
Comerciante	8	20,0	20,0	65,0
Estudiante	5	12,5	12,5	77,5
Docente	6	15,0	15,0	92,5
Ingeniero Civil	2	5,0	5,0	97,5
Médico	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Actividad laboral
Chi-cuadrado	10,400 ^a
Gl	7
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 22.5% son conductores; 20% son comerciantes; 15% son docentes; 12.5% son albañiles; 12.5% son estudiantes; 10% son agricultores; 5% son ingeniero civiles y 2.5% son médicos. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que la actividad laboral del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los conductores y comerciantes son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

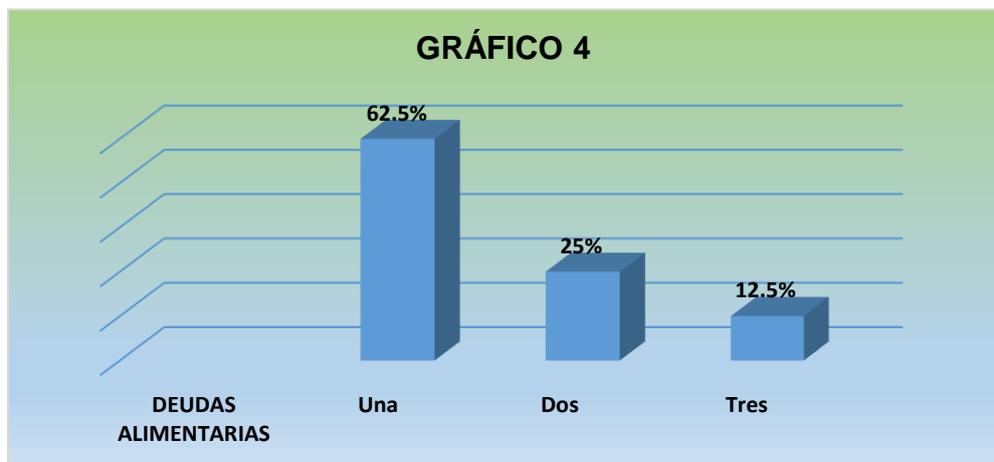
3.1.2. Situación económica relacionada al incumplimiento de sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 4

Deudas alimentarias de los demandados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Deudas alimentarias	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Una	25	62,5	62,5	62,5
Dos	10	25,0	25,0	87,5
Tres	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Deudas
Chi-cuadrado	16,250 ^a
Gl	2
Sig. asintót.	,000



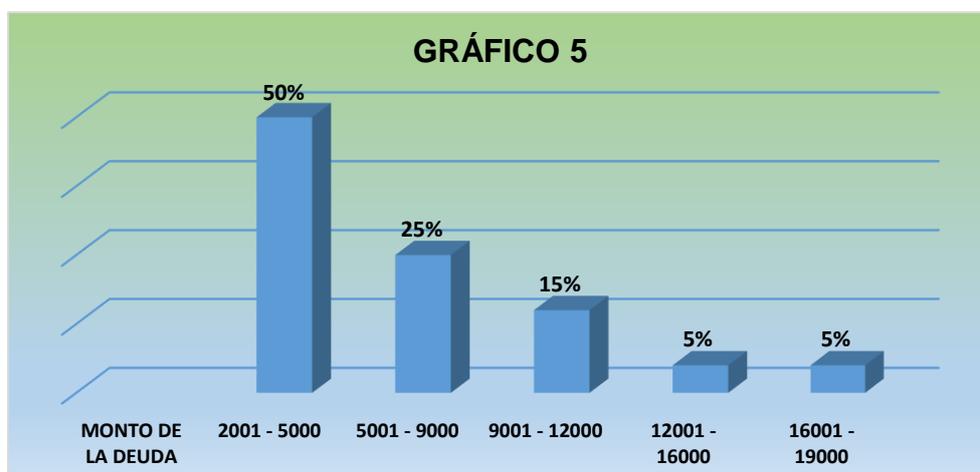
Del 100% de los demandados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 62.5% tienen una deuda alimentaria; 25% tienen dos deudas alimentarias y 12.5% tienen tres deudas alimentarias. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que las deudas alimentarias del demandado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen una deuda alimentaria son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 5

Monto de las deudas de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Monto de la deuda	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
2001 – 5000	20	50,0	50,0	50,0
5001 – 9000	10	25,0	25,0	75,0
9001 – 12000	6	15,0	15,0	90,0
12001 – 16000	2	5,0	5,0	95,0
16001 – 19000	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Monto
Chi-cuadrado	28,000 ^a
Gl	4
Sig. asintót.	,000



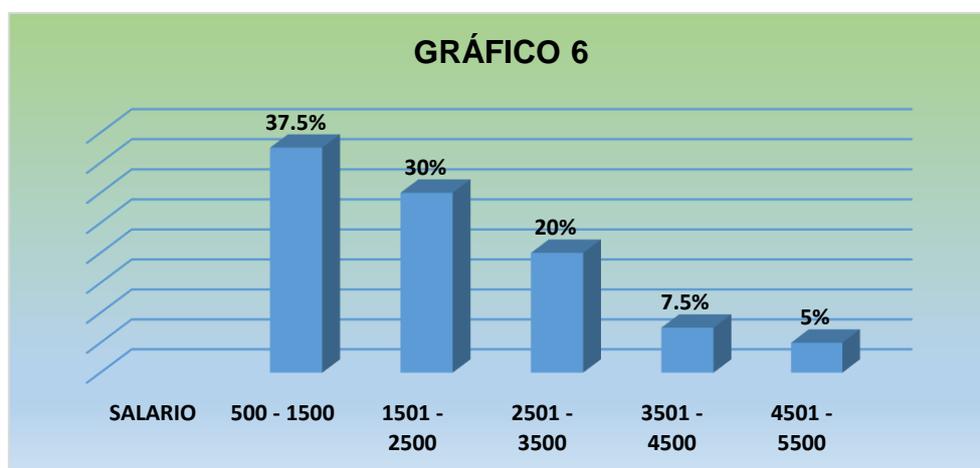
Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 50% deben el monto de 2001 a 5000; 25% deben el monto de 5001 a 9000; 15% deben el monto de 9001 a 12000; 5% deben el monto de 12001 a 16000 y 5% deben el monto de 16001 a 19000. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el monto de la deuda del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los montos de la deuda oscilan entre 2001 a 9000 soles.

Tabla 6

Salario de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Salario	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
500 – 1500	15	37,5	37,5	37,5
1501 – 2500	12	30,0	30,0	67,5
2501 – 3500	8	20,0	20,0	87,5
3501 – 4500	3	7,5	7,5	95,0
4501 – 5500	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Salario
Chi-cuadrado	15,750 ^a
Gl	4
Sig. asintót.	,000



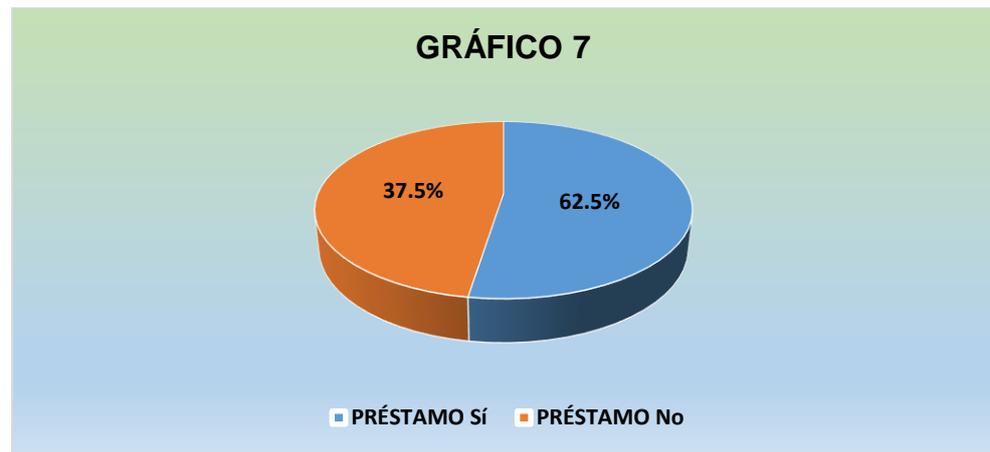
Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 37.5% tienen un salario de 500 a 1500 soles; 30% tienen un salario de 1501 a 2500 soles; 20% tienen un salario de 2501 a 3500 soles; 7.5% tienen un salario de 3501 a 4500 soles y 5% tienen un salario de 4501 a 5500 soles. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el salario del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen un salario de 500 a 2500 soles son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 7

Prestamos de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Préstamo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	15	37,5	37,5	37,5
No	25	62,5	62,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Préstamo
Chi-cuadrado	2,500 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 62.5% no tienen préstamos; 37.5% si tienen préstamos. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el préstamo del obligado sí determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen préstamos son los que también incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 8

Dividendos de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Dividendos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	12	30,0	30,0
	No	28	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

	Dividendos
Chi-cuadrado	6,400 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 70% no poseen dividendos; 30% si poseen dividendos. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que los dividendos del obligado sí determinan el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen dividendos son los que también incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

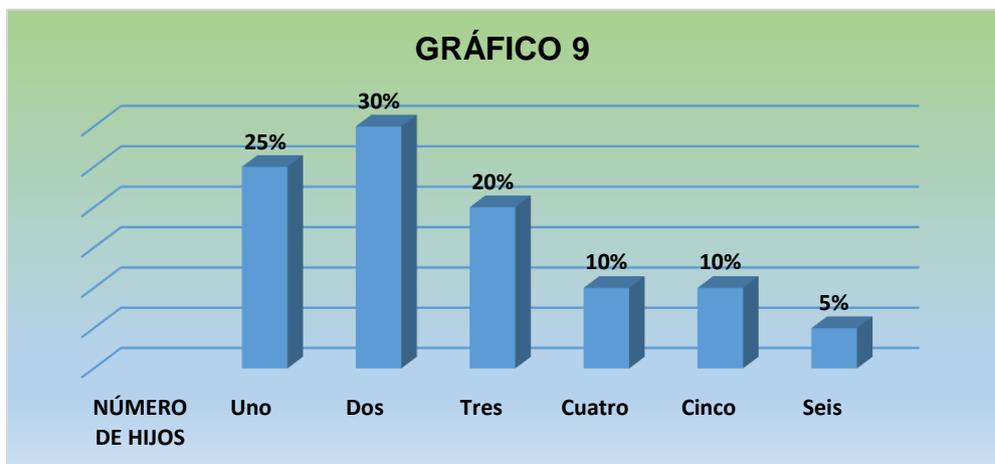
3.1.3. Carga familiar relacionada al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.

Tabla 9

Número de hijos de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Número de hijos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Uno	10	25,0	25,0	25,0
Dos	12	30,0	30,0	55,0
Tres	8	20,0	20,0	75,0
Válidos Cuatro	4	10,0	10,0	85,0
Cinco	4	10,0	10,0	95,0
Seis	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Número de hijos
Chi-cuadrado	11,600 ^a
Gl	5
Sig. asintót.	,000



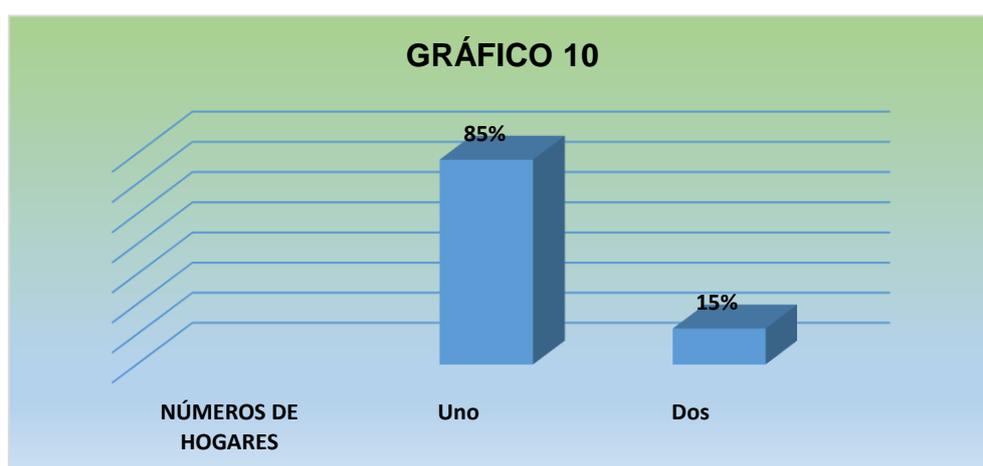
Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 30% tienen dos hijos; 25% tienen un hijo; 20% tienen tres hijos; 10% tienen cuatro hijos; 10% tienen cinco hijos y 5% tienen 6 hijos. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el número de hijos del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen uno y dos hijos son los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 10

Número de hogares de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Número de hogares	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Uno	34	85,0	85,0	85,0
Válidos Dos	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	N° de hogares
Chi-cuadrado	19,600 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



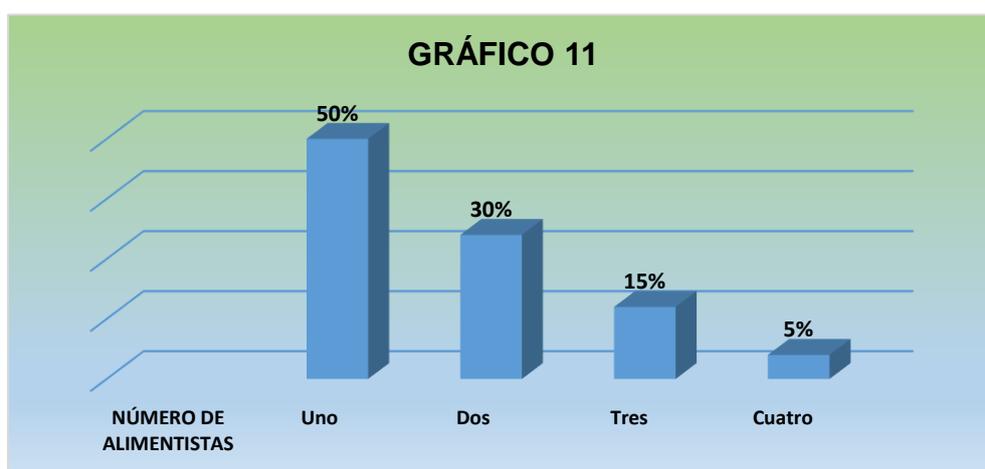
Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 85% tienen un hogar y 15% tienen dos hogares. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el número de hogares del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen un solo hogar son los que incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 11

Número de alimentistas de los obligados que incumplen la sentencia de pensión de alimentos.

Número de alimentistas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Uno	20	50,0	50,0	50,0
Dos	12	30,0	30,0	80,0
Tres	6	15,0	15,0	95,0
Cuatro	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	N° de alimentistas
Chi-cuadrado	18,400 ^a
Gl	3
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 50% tienen un alimentista; 30% tienen dos alimentistas; 15% tienen tres alimentistas y 5% tienen cuatro alimentistas. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el número de alimentista del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los que tienen un solo alimentista son los que incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

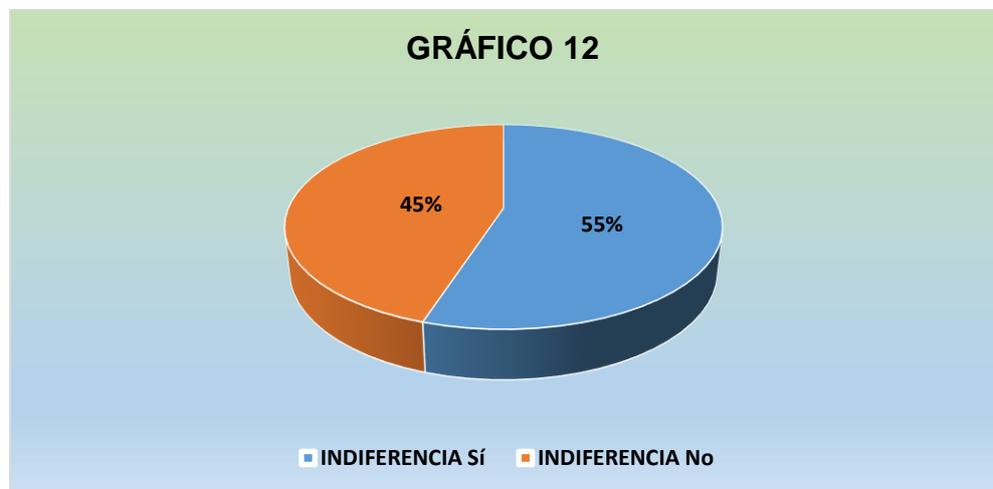
3.1.4. Aspecto psicosocial relacionada al incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos.

Tabla 12

Indiferencia de los obligados para cumplir la sentencia de pensión de alimentos.

Indiferencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Sí	22	55,0	55,0	55,0
No	18	45,0	45,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Indiferencia
Chi-cuadrado	2,400 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 55% si son indiferentes y 45% no son indiferentes. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que la indiferencia del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los indiferentes son los que también incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 13

Resentimiento de los obligados para cumplir la sentencia de pensión de alimentos.

Resentimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Sí	21	52,5	52,5	52,5
No	19	47,5	47,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Resentimiento
Chi-cuadrado	2,600 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



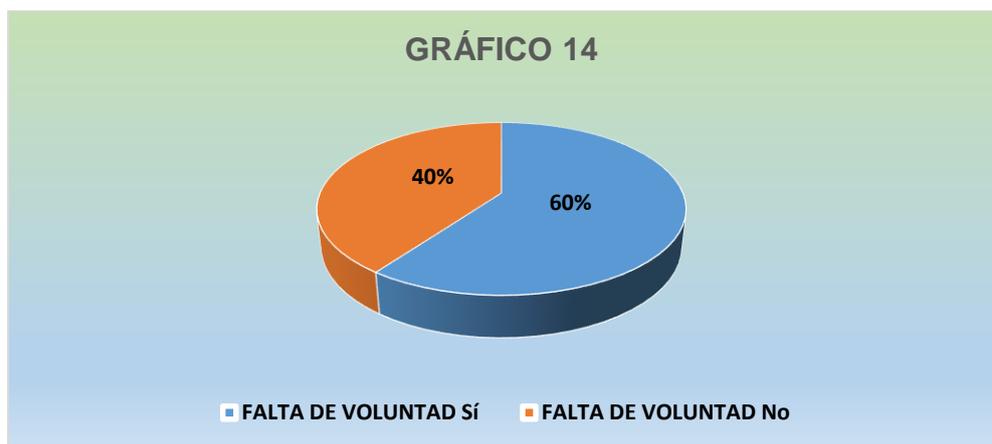
Del 100% de los demandados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 52% si son resentidos y 45% no son resentidos. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que el resentimiento si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los resentidos son los que incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

Tabla 14

Falta de voluntad de los demandados para cumplir la sentencia de pensión de alimentos.

Falta de voluntad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	24	60,0	60,0	60,0
Válidos No	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

	Falta de voluntad
Chi-cuadrado	2,600 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000



Del 100% de los obligados que no cumplen la sentencia de pensión de alimentos: 60% si tienen falta de voluntad y 40% no tienen falta de voluntad. En consecuencia, la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que la falta de voluntad del obligado si determina el incumplimiento de la sentencia de pensión de alimentos, considerando que los obligados que tienen falta de voluntad son los que incumplen con la sentencia de pensión de alimentos.

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el Perú, como en otros países del mundo, la petición de asistencia alimentaria, es la más frecuente, y por lo tanto asiste una amplia obligación jurídica, en donde el menor va tener que esperar lo extenso del juicio para ver compensada su requerimiento.

Es muy concurrente que el obligado o demandado no le asista con la prestación alimentaria al alimentista, para que este pueda desarrollarse física y psicológicamente. Como se sabe son varios los factores que impiden el incumplimiento del pago de alimentos; de los tantos factores mencionamos: el quiebre o rompimiento de la interrelación familiar, la irresponsabilidad de los progenitores, el aval económico del padre, la progenitora por sí sola no puede cubrir la asistencia alimentaria del hijo, entre otros.

Se tiene conocimiento de que las peticiones acerca de asistencia alimentaria son los asuntos más concurrentes en el Poder Judicial pero penosamente poco significativos para los operadores de justicia. Se expresa que la apetencia de consumir alimentos oscurece la capacidad, disminuye la producción y cohibe a familias enteras a realizar sus actividades con normalidad (Olivari, 2015). Existe la necesidad de que las solicitudes de pensión alimentaria sean solucionadas considerando los mismos requerimientos y viabilidades de cada entorno familiar, contexto que bien puede sintetizarse en un veredicto que da reverencia al principio constitucional nominado "Igualdad de Género", cuyo objetivo es el amparo o protección del interés superior del menor, caso que penosamente no se logra observar en los juicios que se dan sobre la asistencia alimentaria y su ulterior sentencia.

Gaitán (2013) expone el propósito de los presupuestos legales para fijar la asistencia alimentaria, lo que consiste en ofrecer apoyo económico para facultar el progreso psicofísico del menor. La asistencia familiar, como deber y derecho, se respalda en exigencias subjetivas, referentes al vínculo legal o facultativo; y objetivos, lo requerimientos del menor y el aval económico que posee el progenitor.

Navarro (2014) revela que el componente del incumplimiento ocurre cuando por el quebrantamiento sentimental con la progenitora, el progenitor deja de ser el papá abastecedor, que ni siquiera el precepto social puede hacer que recapacite en sus deberes para con descendientes. Muchas veces no es la falta de recursos económicos por las que desiste en proporcionar alimentos, sino que es el abuso de poder e indolencia.

Se comprende que existe una infracción en el pago de la pensión alimentaria, cuando quien debe abonarla no lo hace en el plazo fijado por las partes para su cumplimiento mensual. La sanción por omisión a la asistencia alimentaria incide en todos los diversos grupos sociales, pero es más evidente esta incidencia en los estratos sociales de menor ingreso económico. (Chávez, 2017)

Tomando en consideración la versión de diversos autores signados en párrafos anteriores se llega a determinar que la situación personal, la condición económica, la carga familiar y los aspectos psicosociales del obligado se relaciona directamente con el incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 – 2018.

Por consiguiente, cabe señalar que en el mes enero del 2007, a través de la Ley N° 28970 se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el cual se registran a todas las personas que incumplen con pagar pensión alimentaria por más tres cuotas sucesivas o alternadas, o de omitir sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia consentida o ejecutoriada, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. El REDAM es administrado por el Poder Judicial, todas las consultas que se realizan en este espacio son de carácter público y gratuitos.

Asimismo, el 11 de enero del 2019, Radio Programas del Perú” emitía que a la fecha más de 2777 padres están registrados en el REDAM por incumplir con la pensión alimentaria de sus menores hijos, y según el Instituto Nacional Penitenciario hay 2,232 progenitores presos por el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.3. CONCLUSIONES

- La situación personal, la condición económica, la carga familiar y los aspectos psicosociales del obligado se relaciona directamente con el incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 – 2018.
- La edad, el estado civil y la actividad laboral del obligado se relaciona directamente con el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos. la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos son: los que tienen entre 28 a 37 años de edad, los que son solteros y los que son conductores y comerciantes.
- El salario, el préstamo y los dividendos del obligado se relaciona directamente el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos. la prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos son: los que tienen una deuda alimentaria, los que adeudan un monto de S/ 2001 a S/ 9000 soles, los que tienen una remuneración de S/ 500 a S/ 2500, los que tienen préstamos y los que tienen dividendos.
- El número de hijos, el número de hogares y el número de alimentista del obligado se relaciona directamente con el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos. La prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos son: los que tienen un hijo, los que tienen un solo hogar y los que tienen un solo alimentista.
- La indiferencia, el resentimiento y la falta de voluntad del obligado se relacionan directamente con el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos. La prueba de Chi Cuadrado ($P > 0.05$), indica que los que mayormente incumplen con la sentencia de pensión de alimentos son: los indiferentes, los resentidos y los que tienen falta de voluntad.

3.4. RECOMENDACIONES

- Al Ministerio de salud promover campañas de sensibilización sobre planificación familiar, para evitar la procreación de hijos no deseados y evitar el alto índice de alimentistas.
- A la Municipalidad Provincial de Huamanga promover la creación de Centros de Atención Psicológica para progenitores que carecen de apoyo moral y económico, con el fin de reducir las demandas de alimentos.
- A los operadores del derecho buscar nuevas estrategias que permitan mayor celeridad al momento de hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.
- A la Facultad de Derecho y Ciencia Política de las universidades de la región Ayacucho, promover campañas de sensibilización a fin formar conciencia y responsabilidad en las personas que buscan tener familia.
- A los medios de comunicación social de la región de Ayacucho, difundir programas socioeducativos que promuevan el respeto a los derechos fundamentales del niño y adolescente.

3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Legales Ediciones.
- Amanqui, E. (2017). “*Facultad coercitiva personal de los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012*”. En Tesis. Puno: Universidad “Néstor Cáceres Velásquez”.
- Ávila, R. (2001). *Metodología de Investigación*. Lima: RA.
- Caballero, A. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: ETC.
- Chávez, M. (2017). “*La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*”. En Tesis. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Díaz, K. (2018) “*Solo 4 de cada 10 sentencias de pensión de alimentos se cumplen por la parte demandada*”. En Diario Gestión. Año 29. N° 7836.
- Fernández, M. (2013). *Manual de Derecho de Familia*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gaceta Jurídica. (2011). *Casuística de Jurisprudencia Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gaitán, A. (2014). “*La obligación de alimentos*”. En Tesis. España: Universidad de Almería
- Güitrón, J. (1983). *Código Familiar para el Estado de Hidalgo*. México: Litográfica Alcemo.
- Hernández, M.; Ramírez, L; y Reyes, Y. (2009). “*La ejecución de las sentencias en los procesos de alimentos*”. En Tesis. El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Instituto de Investigación Jurídica. (1998). *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Porrúa.
- Juristas Editores. (2018). *Código Civil*. Lima: Juristas Editores.
- Juristas Editores. (2018). *Código Penal*. Lima: Juristas Editores.
- Mesinas, F. (2010). *Jurisprudencia civil y procesal civil de carácter constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Moreno, B. et al. (2004). *Derechos de Familia y Sucesiones*. España: Tirant Lo Blanch.
- Navarro, I. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*”. En Tesis. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Olivari, K. (2015). “*Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del Distrito de Pueblo Nuevo. Chepén - La Libertad., Año 2015*”. En Tesis. La Libertad: Universidad Nacional de Trujillo.

- Palacios, S. y Zúñiga, M. (2014). *“La Pensión Alimenticia en el marco jurídico Nicaragüense”*. En Tesis. Nicaragua: Derecho en la Universidad Centro Americana.
- Recasens, L. (2001). *Filosofía del Derecho*. México: Porrúa
- Spelucin, C. (2000). *Didáctica General*. Lima: UNFV.
- Venegas, L. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Chile: Uniersia
- Zavala, A. (2009). *Proyecto de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE AYACUCHO. PERIODO JUDICIAL 2017 - 2018.

RESPONSABLE: ANTHONY ARONÉS GÓMEZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">PRINCIPAL</p> <p>- ¿Qué causas influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 - 2018?</p> <p style="text-align: center;">SECUNDARIOS</p> <p>- ¿Cuál es la situación personal que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimento?</p> <p>- ¿Cuál es la condición económica de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos?</p> <p>- ¿Cuál es la carga familiar de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos?</p> <p>- ¿Cuáles son los aspectos psicosociales que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimento?</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>- Determinar las causas que influyen en la omisión de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 - 2018.</p> <p style="text-align: center;">ESPECÍFICOS</p> <p>- Valorar la situación personal que impide a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- Analizar la condición económica de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- Determinar la carga familiar de los obligados que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- Evaluar los aspectos psicosociales que impiden a cumplir con las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>-</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>- La situación personal, la condición económica, la carga familiar y los aspectos psicosociales del obligado determinan el incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho. Periodo Judicial 2017 – 2018.</p> <p style="text-align: center;">SECUNDARIOS</p> <p>- La edad, el estado civil y la actividad laboral del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- El salario, el préstamo y los dividendos del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- El número de hijos, el número de hogares y el número de alimentista del obligado determina el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.</p> <p>- La indiferencia, el resentimiento y la falta de voluntad del obligado determinan el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.</p>	<p style="text-align: center;">INDEPENDIENTE</p> <p>- Incumplimiento de sentencias de pensión de alimentos <i>Dimensión</i></p> <p>- Infracción de la Ley</p> <p style="text-align: center;">DEPENDIENTE</p> <p>- Situación personal <i>Dimensión</i></p> <p>- Aspecto personal</p> <p>- Condición económica <i>Dimensión</i></p> <p>- Ingreso económico</p> <p>- Carga familiar <i>Dimensión</i></p> <p>- Cantidad de personas</p> <p>- Aspectos psicosociales <i>Dimensión</i></p> <p>- Conducta personal</p>	<p style="text-align: center;">DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Transeccional – descriptivo</p> <p style="text-align: center;">TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo.</p> <p style="text-align: center;">NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional.</p> <p style="text-align: center;">ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Mixto</p> <p style="text-align: center;">MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Inductivo</p> <p style="text-align: center;">UNIVERSO</p> <p>- 200 Expedientes judiciales.</p> <p style="text-align: center;">MUESTRA</p> <p>- 20% de casos judicializados que equivale a 40 expedientes.</p> <p style="text-align: center;">TÉCNICAS E INSTRUM. DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p><i>Técnica:</i></p> <p>- Observación - Entrevista</p> <p><i>Instrumento:</i></p> <p>- Ficha de observación - Ficha de entrevista</p> <p style="text-align: center;">TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS</p> <p>-Análisis socio crítico y estadístico</p>

FICHA DE ENTREVISTA

1. ¿En qué casos las madres acuden al Poder Judicial para exigir una pensión de alimentos?

2. ¿Qué aspectos personales del obligado determinan el cumplimiento de la pensión de alimentos?

3. ¿Qué aspectos socio-económicos del obligado condicionan la ejecución de las sentencias de pensión de alimentos?

4. ¿La carga familiar del obligado será un factor determinante para exigir la pensión de alimentos?

5. ¿En las audiencias que realiza, qué actitudes inadecuadas presentan por lo general los obligados?

6. ¿Será cierto que algunas demandas de pensión de alimentos son motivadas para perjudicar al obligado?:

FICHA PERSONALIZADA DE ACOPIO DE DATOS DE EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS

EXPEDIENTE N°	
---------------	--

DEMANDANTE		OBLIGADO	
MUJER		MUJER	
VARÓN		VARÓN	

SITUACIÓN PERSONAL								
EDAD								
ESTADO CIVIL	CASADO		CONVIVIENTE		VIUDO		SOLTERO	
ACTIVIDAD LABORAL	PROFESIÓN:			OFICIO:				

CONDICIÓN ECONÓMICA						
DEUDA ALIMENTARIA	S/					
MONTO DE LA DEUDA	S/					
SALARIO	S/					
PRÉSTAMOS	SÍ		A VECES		NO	
DIVIDENDOS	SÍ		A VECES		NO	

CARGA FAMILIAR											
N° DE HIJOS	1		2		3		4		5		6
N° DE HOGARES	1		2		3						
N° DE ALIMENTISTAS	1		2		3	4		5		6	

ASPECTO PSICOSOCIAL					
INDIFERENCIA	SÍ		A VECES		NO
RESENTIMIENTO	SÍ		A VECES		NO
FALTA DE VOLUNTAD	SÍ		A VECES		NO